

1979 y 1980, haciendo difícil, en consecuencia, la concesión de créditos para inversiones ordinarias y generando una demanda inatendida muy elevada.

De otra parte, existen concesiones otorgadas parcialmente de acuerdo con las respectivas Corporaciones, ya que, de momento, no habrían de utilizar la totalidad del crédito.

Igualmente, en el caso de que alguna Corporación tuviera varias peticiones, la prioridad ha sido marcada por la propia Corporación en razón a sus necesidades.

Por último, el Banco tiene señaladas unas prioridades que operan con la natural flexibilidad en la concesión. Así, los remanentes de concesiones anteriores que no otorgaron en su totalidad; obras subvencionadas por el Gobierno o Entidades Estatales o Locales, cuyas ejecuciones pudieran sufrir perjuicio por el retraso en la concesión; créditos para obras complementarias de otras anteriores, abastecimiento de aguas y saneamiento; vías Provinciales o Municipales, etc. También se tienen en cuenta las que pudieran constituir una acción específica contra el desempleo".

Se adjunta relación de créditos solicitados, concedidos y en trámite, desde 1.º de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1980.

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobier-

no a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don CASIMIRO BARBADO GONZALEZ, sobre créditos solicitados por los Ayuntamientos de la provincia de Badajoz al Banco de Crédito Local de España durante el ejercicio económico de 1979 y primer semestre de 1980. La documentación adjunta se encuentra a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 77, de fecha 12 de enero de 1981).

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Casimiro Barbado González, sobre créditos del Banco de Crédito Local de España a la provincia de Badajoz, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Los criterios seguidos por el Banco de Crédito Local de España para la concesión de créditos solicitados por todas las Corporaciones Locales Españolas, son los siguientes:

Financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de acuerdo con la normativa legal vigente y Presupuestos extraordinarios de Liquidación de Deudas, a 31 de diciembre de 1978 y 31 de diciembre de 1979. Conviene precisar que la atención debida a estos dos tipos de créditos, especialmente el segundo, ha limitado de manera fundamental las autorizaciones de crédito de que ha dispuesto el Banco de Crédito Local de España durante los ejercicios de 1979 y 1980, haciendo difícil, en consecuencia, la concesión de créditos para inversiones ordinarias y generando una demanda inatendida muy elevada.

De otra parte, existen concesiones otorgadas parcialmente de acuerdo con las respectivas Corporaciones, ya que, de mo-

mento, no habrían de utilizar la totalidad del crédito.

Igualmente, en el caso de que alguna Corporación tuviera varias peticiones, la prioridad ha sido marcada por la propia Corporación en razón a sus necesidades.

Por último, el Banco tiene señaladas unas prioridades que operan con la natural flexibilidad en la concesión. Así, los remanentes de concesiones anteriores que no otorgaron en su totalidad; obras subvencionadas por el Gobierno o Entidades Estatales o Locales, cuyas ejecuciones pudieran sufrir perjuicio por el retraso en la concesión; créditos para obras complementarias de otras anteriores, abastecimiento de aguas y saneamiento; vías provinciales o municipales, etc. También se tienen en cuenta las que pudieran constituir una acción específica contra el desempleo”.

Se adjunta relación de créditos solicitados, concedidos y en trámite, desde 1.º de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1980.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista, don **ROGELIO BORRAS SERRA**, sobre créditos solicitados por los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real al Banco

de Crédito Local de España durante el ejercicio económico de 1979 y primer semestre de 1980. La documentación adjunta se encuentra a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 77, de fecha 12 de enero de 1981).

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Rogelio Borrás Serra y otro, sobre crédito del Banco de Crédito Local de España a la provincia de Ciudad Real, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Los criterios seguidos por el Banco de Crédito Local de España para la concesión de créditos solicitados por todas las Corporaciones Locales Españolas, son los siguientes:

Financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de acuerdo con la normativa legal vigente y Presupuestos extraordinarios de Liquidación de Deudas, a 31 de diciembre de 1978 y 31 de diciembre de 1979. Conviene precisar que la atención debida a estos dos tipos de créditos, especialmente el segundo, ha limitado de manera fundamental las autorizaciones de crédito de que ha dispuesto el Banco de Crédito Local de España durante los ejercicios de 1979 y 1980, haciendo difícil, en consecuencia, la concesión de créditos para inversiones ordinarias y generando una demanda inatendida muy elevada.

De otra parte, existen concesiones otorgadas parcialmente de acuerdo con las respectivas Corporaciones, ya que, de momento, no habrían de utilizar la totalidad del crédito.

Igualmente, en el caso de que alguna Corporación tuviera varias peticiones, la

Entre tanto, el Gobierno anunció entre sus propósitos el de una regulación sustantiva de las compatibilidades en el sector público, propósito que se ha cumplido por la aprobación en Consejo de Ministros y elevación al Congreso del Proyecto de Ley sobre Incompatibilidades en las remuneraciones y percepciones del sector público, que se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES con fecha 20 de diciembre de 1980".

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JUAN JOSE LABORDA MARTIN, sobre créditos solicitados por los Ayuntamientos de la provincia de Burgos al Banco de Crédito Local de España durante el ejercicio económico de 1979 y primer semestre de 1980. La documentación adjunta se encuentra a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 77, de fecha 12 de enero de 1981).

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan José Laborda Martín, sobre créditos del Banco de Crédito Local de España a la provincia de Burgos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Los criterios seguidos por el Banco de Crédito Local de España para la concesión de créditos solicitados por todas las Corporaciones Locales Españolas, son los siguientes:

Financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de acuerdo con la normativa legal vigente y Presupuestos extraordinarios de Liquidación de Deudas, a 31 de diciembre de 1978 y 31 de diciembre de 1979. Conviene precisar que la atención debida a estos dos tipos de créditos, especialmente el segundo, ha limitado de manera fundamental las autorizaciones de crédito de que ha dispuesto el Banco de Crédito Local de España durante los ejercicios de 1979 y 1980, haciendo difícil, en consecuencia, la concesión de créditos para inversiones ordinarias y generando una demanda inatendida muy elevada.

De otra parte, existen concesiones otorgadas parcialmente de acuerdo con las respectivas Corporaciones, ya que, de momento, no habrían de utilizar la totalidad del crédito.

Igualmente, en el caso de que alguna Corporación tuviera varias peticiones, la prioridad ha sido marcada por la propia Corporación en razón a sus necesidades.

Por último, el Banco tiene señaladas unas prioridades que operan con la natural flexibilidad en la concesión. Así, los remanentes de concesiones anteriores que no otorgaron en su totalidad; obras subvencionadas por el Gobierno o Entidades Estatales o Locales, cuyas ejecuciones pudieran sufrir perjuicio por el retraso en la concesión; créditos para obras complementarias de otras anteriores, abastecimiento de aguas y saneamiento; vías Provinciales o Municipales, etc. También se tienen en cuenta las que pudieran cons-

tituir una acción específica contra el desempleo”.

Se adjunta relación de créditos solicitados, concedidos, y en trámite, desde 1.º de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1980.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don GREGORIO MIR MAYOL, sobre créditos solicitados por los Ayuntamientos de la provincia de Baleares al Banco de Crédito Local de España durante el ejercicio económico de 1979 y primer semestre de 1980. La documentación adjunta se encuentra a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 77, de fecha 12 de enero de 1981).

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Gregorio Mir Mayol, sobre créditos del Banco de Crédito Local de España a la provincia de Baleares, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Econo-

mía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Los criterios seguidos por el Banco de Crédito Local de España para la concesión de créditos solicitados por todas las Corporaciones Locales Españolas, son los siguientes:

Financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de acuerdo con la normativa legal vigente y Presupuestos extraordinarios de Liquidación de Deudas, a 31 de diciembre de 1978 y 31 de diciembre de 1979. Conviene precisar que la atención debida a estos dos tipos de créditos, especialmente el segundo, ha limitado de manera fundamental las autorizaciones de crédito de que ha dispuesto el Banco de Crédito Local de España durante los ejercicios de 1979 y 1980, haciendo difícil, en consecuencia, la concesión de créditos para inversiones ordinarias y generando una demanda inatendida muy elevada.

De otra parte, existen concesiones otorgadas parcialmente de acuerdo con las respectivas Corporaciones, ya que, de momento, no habrían de utilizar la totalidad del crédito.

Igualmente, en el caso de que alguna Corporación tuviera varias peticiones, la prioridad ha sido marcada por la propia Corporación en razón a sus necesidades.

Por último, el Banco tiene señaladas unas prioridades que operan con la natural flexibilidad en la concesión. Así, los remanentes de concesiones anteriores que no otorgaron en su totalidad; obras subvencionadas por el Gobierno o Entidades Estatales o Locales, cuyas ejecuciones pudieran sufrir perjuicio por el retraso en la concesión; créditos para obras complementarias de otras anteriores, abastecimiento de aguas y saneamiento; vías Provinciales o Municipales, etc. También se tienen en cuenta las que pudieran constituir una acción específica contra el desempleo”.

Se adjunta relación de créditos solicitados, concedidos, y en trámite, desde 1.º de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1980.

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don **CELSO MONTERO RODRIGUEZ**, sobre extremos relativos a la Seguridad Social Agraria en Galicia (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 72, de fecha 28 de noviembre de 1980).

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Celso Montero Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre extremos relativos a la Seguridad Social Agraria en Galicia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, cuyo contenido es el siguiente:

"1./ El concepto de empresario agrícola viene dado en el artículo 4.º del texto

refundido de las Leyes 38/1966, de 31 de mayo, y 41/1970, de 22 de diciembre, publicada por Decreto 223/1977, de 22 de julio, desarrollado por el Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

En dichos textos se establece: "Se considera empresario a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que sea titular de una explotación agraria. En cualquier caso, se reputará empresario a quien ocupe trabajadores por cuenta ajena en labores agrarias.

2.º Por el momento no se ha efectuado ningún estudio encaminado a sustituir las jornadas teóricas por otro sistema de recaudación, siendo de señalar que el valor de la jornada teórica permanece fijo en 55,64 pesetas desde 1978.

Las jornadas reales, implantadas en mayo de 1979 y que se pensaron pudiesen suplir a las jornadas teóricas, han puesto de manifiesto su incapacidad a tal fin, puesto que la recaudación líquida por jornadas teóricas durante el ejercicio económico de 1979 ascendió a 19.990.169.092 pesetas, y lo ingresado por jornadas reales durante el 1.º de mayo de 1979 a 30 de junio de 1980 se ha cifrado en 1.431.303.980 pesetas, según información facilitada por nuestras Tesorerías Territoriales.

3.º En consideración a que el régimen de recaudación de las jornadas teóricas se lleva a efecto por los servicios de Hacienda, es evidente que cualquier tipo de aplazamiento debe contemplarse dentro de las directrices del Departamento.

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

	Ingresos	Gastos
<b>CORUÑA (LA)</b>		
1975 ... ..	766.724.035	3.032.195.264
1976 ... ..	908.401.668	4.428.595.210
1977 ... ..	1.219.751.107	7.111.980.072
1978 ... ..	1.743.127.201	10.942.845.295
1979 ... ..	2.052.929.532	12.143.402.017
<b>LUGO</b>		
1975 ... ..	845.175.553	3.560.243.227
1976 ... ..	1.032.092.604	4.833.369.101
1977 ... ..	1.072.024.045	7.676.549.403
1978 ... ..	2.174.721.725	12.171.683.041
1979 ... ..	1.792.175.026	11.186.259.661
<b>ORENSE</b>		
1975 ... ..	470.698.351	2.908.944.430
1976 ... ..	548.682.460	3.595.364.167
1977 ... ..	741.226.565	5.760.962.224
1978 ... ..	973.609.492	9.121.083.485
1979 ... ..	1.148.125.258	9.570.127.195
<b>PONTEVEDRA</b>		
1975 ... ..	416.689.570	2.529.927.031
1976 ... ..	519.694.252	3.289.193.923
1977 ... ..	806.213.862	5.583.634.326
1978 ... ..	1.042.810.936	8.242.557.535
1979 ... ..	1.214.792.061	8.467.001.352."

**PRESIDENCIA DEL SENADO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don JOSE PEREZ FERNANDEZ, sobre actuación del Gobernador Civil de Murcia en relación con las competencias autonómicas (publicado en el BOCG, Senado, Serie I, número 80, de 6 de febrero de 1981).

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Pérez Fernández, sobre actuación del Gobernador Civil de Murcia en relación con las competencias autonómicas, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 80-I, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Habida cuenta del carácter regional uniprovincial de Murcia, el Consejo Empresarial de Turismo —siguiendo la pauta ya trazada por muchas organizaciones empresariales murcianas— adoptó el calificativo de "regional" como una forma de determinación territorial, coincidente con los límites geográficos provinciales, del

ámbito de actuación de aquel órgano empresarial. Pero sin ánimo de interferir, ni mucho menos de usurpar, funciones legalmente atribuidas al Consejo Regional de Murcia y a su Consejería Regional de Turismo.

El uso de un término tan frecuente en el lenguaje corriente y coloquial, político o periodístico, aparecido en la reseña de los diarios murcianos "La Verdad" y "Línea", del 17 de enero de 1981, no tiene por qué ir, en este caso, semánticamente cargado de otras connotaciones políticas u orgánicas de distribución territorial de competencias distintas de las usualmente sobreentendidas y comúnmente aceptadas.

Nada puede impedir que los promotores turísticos privados se unan y organicen empresarialmente o conecten con centros o asociaciones de iniciativas turísticas y establezcan relaciones entre sí, o de gestión con los organismos públicos del ramo, en orden al fomento de sus específicos intereses y busquen los apoyos oficiales que consideren útiles y necesarios para contribuir, en definitiva, a través de inversiones o creación de puestos de trabajo, el desarrollo regional en el turismo interior y a la economía nacional por el ingreso de divisas procedentes del exterior. Todo ello en beneficio del interés común y general, no sólo de la región, sino también del Estado.

Por otra parte, conviene subrayar que no existe ninguna función paralela, puesto que la Administración del Estado en las provincias sigue conservando, a través de la Delegación Provincial de Turismo, algunas competencias no transferidas al Consejo Regional de Murcia por el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero.

Además, la actividad de promoción debe interpretarse en el sentido de fomentar, ayudar, crear el marco idóneo de condiciones económicas, financieras, fiscales, burocráticas, normativas y de opinión favorables a un determinado desarrollo. Pero no puede, de ningún modo, anular la verdadera y auténtica tarea promocional de la empresa privada en un Estado en el que su Constitución establece, en el artículo 38, que "se reconoce la libertad de

empresa en el marco de la economía de mercado".

Por último, es obvio que ni por el Ministerio de Administración Territorial, ni por ningún otro órgano de la Administración Central del Estado se han dado, en ningún momento, instrucciones ni órdenes concretas para recortar o limitar las competencias de las Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos".

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ANDRES JOSE PICAZO GONGALEZ, sobre créditos solicitados por los Ayuntamientos de la provincia de Albacete al Banco de Crédito Local de España durante el ejercicio económico de 1979 y primer semestre de 1980. La documentación adjunta se encuentra a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 77, de fecha 12 de enero de 1981).

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Andrés José Picazo González y otro, sobre concesión de Cré-

ditos del Banco de Crédito Local a la provincia de Albacete, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Los criterios seguidos por el Banco de Crédito Local de España para la concesión de créditos solicitados por todas las Corporaciones Locales Españolas, son los siguientes:

Financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de acuerdo con la normativa legal vigente y Presupuestos extraordinarios de Liquidación de Deudas, a 31 de diciembre de 1978 y 31 de diciembre de 1979. Conviene precisar que la atención debida a estos dos tipos de créditos, especialmente el segundo, ha limitado de manera fundamental las autorizaciones de crédito de que ha dispuesto el Banco de Crédito Local de España durante los ejercicios de 1979 y 1980, haciendo difícil, en consecuencia, la concesión de créditos para inversiones ordinarias y generando una demanda inatendida muy elevada.

De otra parte, existen concesiones otorgadas parcialmente de acuerdo con las respectivas Corporaciones, ya que, de momento, no habrían de utilizar la totalidad del crédito.

Igualmente, en el caso de que alguna Corporación tuviera varias peticiones, la prioridad ha sido marcada por la propia Corporación en razón a sus necesidades.

Por último, el Banco tiene señaladas unas prioridades que operan con la natural flexibilidad en la concesión. Así, los remanentes de concesiones anteriores que no otorgaron en su totalidad; obras subvencionadas por el Gobierno o Entidades Estatales o Locales, cuyas ejecuciones pudieran sufrir perjuicio por el retraso en la concesión; créditos para obras complementarias de otras anteriores, abastecimiento de aguas y saneamiento; vías Provinciales o Municipales, etc. También se tienen en cuenta las que pudieran constituir una acción específica contra el desempleo”.

Se adjunta relación de créditos solicitados, concedidos, y en trámite, desde 1.º de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1980.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.

---

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don RAMON RUBIAL CAVIA, sobre créditos solicitados por los Ayuntamientos de la provincia de Alava al Banco de Crédito Local de España durante el ejercicio económico de 1979 y primer semestre de 1980. La documentación adjunta se encuentra a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara (publicada en el BOCG, Senado, Serie I, número 77, de fecha 12 de enero de 1981).

Palacio del Senado, 3 de marzo de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ramón Rubial Cavia, sobre créditos del Banco de Crédito Local de España a la provincia de Alava, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Los criterios seguidos por el Banco de Crédito Local de España para la concesión

de créditos solicitados por todas las Corporaciones Locales Españolas, son los siguientes:

Financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de acuerdo con la normativa legal vigente y Presupuestos extraordinarios de Liquidación de Deudas, a 31 de diciembre de 1978 y 31 de diciembre de 1979. Conviene precisar que la atención debida a estos dos tipos de créditos, especialmente el segundo, ha limitado de manera fundamental las autorizaciones de crédito de que ha dispuesto el Banco de Crédito Local de España durante los ejercicios de 1979 y 1980, haciendo difícil, en consecuencia, la concesión de créditos para inversiones ordinarias y generando una demanda inatendida muy elevada.

De otra parte, existen concesiones otorgadas parcialmente de acuerdo con las respectivas Corporaciones, ya que de momento, no habrían de utilizar la totalidad del crédito.

Igualmente, en el caso de que alguna Corporación tuviera varias peticiones, la prioridad ha sido marcada por la propia Corporación en razón a sus necesidades.

Por último, el Banco tiene señaladas unas prioridades que operan con la natural flexibilidad en la concesión. Así, los remanentes de concesiones anteriores que no otorgaron en su totalidad; obras subvencionadas por el Gobierno o Entidades Estatales o Locales, cuyas ejecuciones pudieran sufrir perjuicio por el retraso en la concesión; créditos para obras complementarias de otras anteriores, abastecimiento de aguas y saneamiento; vías Provinciales o Municipales, etc. También se tienen en cuenta las que pudieran constituir una acción específica contra el desempleo".

Se adjunta relación de créditos solicitados, concedidos, y en trámite, desde 1.º de enero de 1979 al 31 de diciembre de 1980.

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 29 de enero de 1981.—El Ministro de la Presidencia, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo**.